REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 00705 00**
Demandante:	**BANCO DE OCCIDENTE.**
Demandada:	**KATERIN GAMBIN CEDEÑO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ALLÉGUE poder debidamente conferido por la sociedad demandante donde se autorice iniciar la presente acción ejecutiva con base en el documento adosado en la demanda, el cual debe ser debidamente identificado (clase, valor, fecha, etc.).

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y núm. 1ª del artículo 84 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5998e37685ba4c78e650a1cc86dadcd2ce22b7402475855371b8925a2e6c2f7**
Documento generado en 29/07/2022 04:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica